

Sesion 41.^a ordinaria en 22 de agosto de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sunario

Se aprueba un proyecto sobre rebaja de gravámenes a imponentes de determinadas instituciones de ahorro.—Se aprueba un proyecto sobre pago de trabajos ejecutados en el cuartel del Regimiento Lanceros de Viña del Mar.—Se trata del proyecto sobre liberacion del pago de pasaje por los ferrocarriles del Estado a los reos que sean transportados de un punto al otro de la República, i queda retirado de la tabla.—Se aprueba un proyecto sobre compra de un sitio para el Instituto Comercial de Valparaiso.—El señor Alessandri don José Pedro hace observaciones sobre ciertas maquinaciones electorales.—Continúa la interpelacion sobre propiedades salitreras i el señor Aldunate en el uso de la palabra, hasta el término de la sesion.—Se aprueba el proyecto que declara, en homenaje a las Embajadas, dia feriado en Santiago el viérnes 31 del actual.—Constituida la Sala en sesion secreta, presta su aprobacion a los proyectos sobre indemnizacion a un contratista, abono de tiempo al señor Moscoso, derecho de jubilar al señor Bustamante i pension de gracia a doña Lindorfa Concha.—Reabierta la sesion pública, se discute el proyecto sobre prohibicion a la esportacion de ciertos metales, que queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos Besa Arturo
Alessandri J. Pedro Bruna Augusto
Barros E. Alfredo Búlnes Gonzalo

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Búrgos Gregorio | Mac Iver Enrique |
| Claro Solar Luis | Ochagavía Silvestre |
| Correa Ovalle Pedro | Ovalle Abraham |
| Echenique Joaquin | Tocornal Ismael |
| Escobar Alfredo | Urrutia Miguel |
| Feliú Daniel | Urrejola Gonzalo |
| García de la H. Pedro | Valdes Valdes Ismael |
| Gatica Abraham | Valderrama J. María |
| Guarello Anjel | Varas Antonio |
| Lazcano Fernando | Walker M. Joaquin |
| Letelier Silva Pedro | |

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 40 ordinaria en 21 de agosto de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion), Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, Gatica, Guarello (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro (Ministro de Guerra y Marina), Ochagavía, Ovalle, Tocornal (Ministro del Interior), Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas y Walker Martínez, y el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre

autorización para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en los gastos que demande la atención oficial de las Embajadas extranjeras que visitarán el país, de regreso de Bolivia y de paso para sus respectivos países.

Quedó para segunda lectura.

Oficios

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno en que se autoriza al Presidente de la República para que proceda a comprar el sitio de propiedad de la Junta de Beneficencia de Valparaiso, ubicado en esa ciudad, y que se destinará a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Instituto Comercial de ese puerto.

Otro sobre autorización al Presidente de la República, por exigirle así el interés nacional, para que pueda prohibir la exportación de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo y zinc o sus aleaciones; y

El tercero en que se autoriza al Presidente de la República para que durante el año 1917, y además de lo consultado en el presupuesto jeneral de la Nación, invierta las sumas que se indican en atender a algunas necesidades del servicio de correos.

Quedaron para segunda lectura.

Con el cuarto, devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se declara de abono a la Comisaría Jeneral de la Armada la cantidad de \$ 108,708.22, oro de 18 d., a que ascendieron los gastos ocasionados con el viaje del transporte "Rancagua".

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en una solicitud de la Municipalidad de Osorno, sobre autorización para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 200,000, destinado al pago de las expropiaciones de la calle Portales, de esa ciudad.

Tres de la Comisión Permanente de Presupuestos, recaídos en los siguientes negocios:

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei destinado a conceder al Ministro de Chile en el Ecuador una asignación de \$ 3,000

oro, anuales, para atender al pago del arriendo de la casa de la Legación.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre suplemento de \$ 20,000, oro de 18 d., al ítem 688, partida 30 del presupuesto de Marina, para pasajes de oficiales y sus familias; y

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre autorización para invertir hasta la suma de \$ 175,000, moneda corriente, en la instalación de las estaciones radiotelegráficas de Huafo, Cabo Raper y Evanjelistas.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una suscrita por los profesores de instrucción primaria, secundaria y normal de la ciudad de Puerto Montt, en que piden el pronto despacho del proyecto de lei que tiende a mejorar la situación económica del profesorado oficial del país.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideración el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, destinado a establecer que la comuna de Quillen, del departamento de Traiguén, se denominará en lo sucesivo comuna de Perquenco.

Puesto en discusión jeneral y particular a la vez y no habiendo usado de la palabra ningun señor Senador se dá tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—La comuna de Quillen, del departamento de Traiguén, se denominará en lo sucesivo comuna de Perquenco."

A indicación del señor Claro Solar, tácitamente aceptada, se toma en consideración el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, por exigirle así el interés nacional, para que pueda prohibir la exportación de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo y zinc o sus aleaciones.

Puesto en discusión jeneral, usan de la palabra los señores Mac Iver, Claro Solar y Búlmes.

A petición del señor Mac Iver queda retirado este negocio de la tabla de asuntos de fácil despacho.

Considerado en seguida el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir durante el presente año hasta la suma de diez mil pesos en el establecimiento de la alimentacion escolar, y puesto en discusion jeneral y particular a la vez, usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Ministro de Justicia e Instruccion Pública, Alessandri don José Pedro y Búlnes.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir durante el presente año hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) en el establecimiento de la alimentacion escolar.

El gasto se deducirá de igual suma que se dejará sin inversion del ítem 2092, partida 18, del presupuesto de Instruccion Pública vijente.”

En la hora de los incidentes, el señor Búlnes ruega al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública se sirva concurrir a la sesion del juéves próximo, a fin de oír las observaciones que piensa formular sobre los decretos del Ministerio de su cargo que llevan los números 3,336, 3,534 y 3,600 de fechas 14, 28 y 31 del mes de julio último, que se relacionan con el réjimen econónimo de los establecimientos de educacion fiscal.

El señor Ministro promete al honorable Senado de Malleco concurrir, con todo agrado, a la sesion del juéves.

El señor Valderrama hace algunas observaciones relativas al Estado en que se encuentran los trabajos del ferrocarril a Pihilemu, a fin de que sean tomadas en cuenta por el señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles y adopte las medidas del caso.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Publica promete al honorable Senador de Colchagua transmitir las observaciones al señor Ministro del ramo.

El señor Alessandri, don José Pedro, da lectura a un telegrama que ha recibido de Cauquén, en que se le comunica que un empleado municipal, con registros del partido liberal democrático, se presentó a las oficinas de la Tesorería Fiscal a su cargo a

exijir a los empleados de su dependencia que firmaran dichos registros. Llama la atencion del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública a la necesidad de impedir que estén ocurriendo estas cosas.

El mismo señor Alessandri pide se dirija oficio al señor Ministro del Interior, rogándole tenga a bien remitir al Honorable Senado los antecedentes relacionados con ciertas concesiones otorgadas a la Compañía Inglesa de Teléfonos sobre prórroga en el plazo que se le habia fijado para hacer sus instalaciones subterráneas.

El señor Aldunate Solar formula indicacion para que la sesion de mañana se prorogue de 6 a 7 de la tarde, y se destine al despacho de los siguientes negocios:

Proyecto de la Cámara de Diputados, relativo a prohibir la esportacion de hierro viejo y otros minerales; y

Proyecto de lei, formulado en la mocion del honorable Senador de Aconcagua, señor Claro Solar, para la construccion de un ferrocarril que una el puerto de Punta Arenas con la rejion del Seno de Ultima Esperanza.

El señor Ministro de Instruccion Pública ruega al señor Presidente se sirva anunciar, para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima, los siguientes negocios correspondientes al Ministerio a su cargo:

Modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, que libera a los reos que sean trasportados de un punto a otro de la República y a los encargados de su custodia, del pago de pasajes por los ferrocarriles del Estado;

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que proceda a comprar el sitio de propiedad de la Junta de Beneficencia de Valparaiso, ubicado en esa ciudad, con los deslindes que se indican; y

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para que proceda a enajenar, en pública subasta, en uno o varios lotes, los terrenos fiscales anexos al Liceo de Hombrés de Temuco.

El señor Barros Errázuriz formula indicacion para que en la prórroga de la sesion, de 6 a 7, y a continuacion de los proyectos a que se ha referido el señor Aldunate Solar, se continúe la discusion pendiente del proyecto de lei sobre espropiacion del Cerro San Cristóbal.

El señor Presidente insinúa a la Sala la idea de destinar a la interpelacion pendiente solo la segunda hora de la sesion, dejando el sobrante de la primera hora para tratar de los proyectos a que se han referido los honorables Senadores señores Barros Errázuriz y Aldunate.

El señor Aldunate Solar, sin oponerse a la insinuacion del señor Presidente, cree, sin embargo, mantener su indicacion.

Terminados los incidentes, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Alessandri, don José Pedro.

Puesta en votacion la indicacion del señor Aldunate Solar, se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se da tambien por aprobada la indicacion del señor Barros Errázuriz.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el asentimiento unánime de la Sala, formula indicacion para que se trate sobre tabla el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo, sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 50,000 en los gastos que demande la atencion oficial de las Embajadas extranjeras que visitarán al pais, de regreso de Bolivia y de paso para sus respectivos paises.

El señor Aldunate Solar espresa que acepta la indicacion del señor Ministro en la intelijencia de que el despacho de este asunto no dará lugar a discusion.

Tácitamente se da por aprobada la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Puesto en discusion jeneral y particular, el referido proyecto, y no habiendo formulado observacion ningun señor Senador, se da por aprobado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en los gastos que demande la atencion oficial de las Embajadas extranjeras que visitarán al pais, de regreso de Bolivia y de paso para sus respectivos paises.”

Entrando a la órden del dia, el señor Aldunate Solar da comienzo al desarrollo de

sus observaciones en la interpelacion que ha formulado sobre la propiedad salitrera.

Por haber llegado la hora, queda pendiente este debate y con la palabra el honorable Senador de O'Higgins.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion de ayer, se constituye la Sala en sesion secreta, para continuar ocupándose del mensaje sobre creacion de nuevas Legaciones en América.

Cuenta

Se dio cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Ayer tuvo lugar en Punta Arenas el remate del arrendamiento de terrenos de la Tierra del Fuego, decretado en virtud de las disposiciones de la lei número 2,753, de 28 de enero de 1913, y de acuerdo con el plan del Gobierno de ir subdividiendo y entregando en explotacion las tierras magallánicas.

El resultado ha superado a todos los cálculos y ha producido al Erario Nacional una suma apreciable.

Aun cuando la citada lei faculta al Ejecutivo para retirar del arrendamiento celebrado con las sociedades Esplotadora de la Tierra del Fuego y Jente Grande, doscientas veinte mil hectáreas, el remate verificado solo ha sido de una parte de esa estension, pues no se ha podido disponer de los fondos necesarios para los trabajos de mensura, hijuelacion y preparacion de planos de remate.

Demostrado ya con el resultado obtenido el interes particular por el arrendamiento y explotacion de esas tierras, es necesario disponer de los medios indispensables para la realizacion de nuevas subastas.

Conviene tener presente que hai enormes estensiones de terrenos análogos a los subastados que podrian darse desde luego en arrendamiento, produciendo una renta anual considerable. Los gastos que estas subastas demanden, pueden deducirse del producido del remate de ayer.

En esta virtud, oido el Consejo de Estado, vengo en someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la

cantidad de cincuenta mil pesos para atender a los trabajos preparatorios del arrendamiento, en pública subasta, de terrenos magallánicos.

Santiago, 2 de agosto de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Besa.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 16 de marzo del presente año cumplió la Escuela Militar cien años de existencia. En el transcurso de un siglo se han formado en nuestro primer plantel de educación militar la mayor parte de los oficiales del Ejército, que han ingresado a las filas de la institución.

No tan solo ha servido la Escuela Militar para educar a sus propios oficiales, sino también que ha podido prestar su continente a un número apreciable de alumnos de las Repúblicas de Centro y Sud América, que han ingresado a recibir instrucción en comunidad con los chilenos que abrazan la carrera de las armas.

Es así cómo desde largo tiempo se han creado vínculos estrechos de confraternidad entre nuestro Ejército y los de las naciones que han honrado a nuestra Escuela Militar, enviando alumnos a prepararse en la carrera de las armas.

El Gobierno estima que es un deber patriótico conmemorar dignamente el centenario de la fundación de la Escuela Militar, para cuyo efecto se ha hecho un programa de fiestas, a la cual se invitará delegaciones militares de los países que han enviado cadetes para educarse en dicho establecimiento.

El presupuesto de gastos que se ha formado con este objeto asciende a \$ 51,060.

Para la celebración de dicho centenario se han fijado como fechas oficiales los días de las fiestas patrias, acontecimiento que no pudo antes llevarse a efecto, por cuanto los alumnos del establecimiento se encontraban en vacaciones.

El día 17 de setiembre próximo cumple también cien años de existencia el Regimiento Cazadores del Jeneral Baquedano. Este glorioso Regimiento ha tomado en las diferentes épocas, desde su organización, parte muy principal en nuestras campañas y hechos de armas. Con este motivo se requiere la cantidad de \$ 8,000 para la celebración de las festividades con que se celebrará el centenario de dicho Regimiento.

El 5 de abril del año próximo de 1918, primer centenario de la batalla de Maipú,

se llevarán a efecto en los campos de batalla en que tuvo lugar ese glorioso hecho de armas, la celebración de dicho acontecimiento.

A fin de atender a los gastos que se originen por esta causa, se necesita la suma de \$ 25,000.

En vista de estas consideraciones, y oído el Consejo de Estado, tengo el honor de proponer, para vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir las siguientes cantidades, en la celebración de los centenarios de la Escuela Militar, del Regimiento Cazadores del Jeneral Baquedano y de la batalla de Maipú: 1.º Para el centenario de la Escuela Militar, \$ 50,000; 2.º Para el centenario del Regimiento Cazadores, \$ 8,000; y 3.º Para el centenario de la batalla de Maipú, \$ 25,000.

El gasto correspondiente se deducirá del ítem 706 de la partida 32 del presupuesto vijente del Ministerio de Marina.

Santiago, 22 de agosto de 1917. — **Juan Luis Sanfuentes.—Pedro N. Montenegro.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Al formarse el presupuesto de Guerra para el año 1917, se calculó la gratificación de mando, alojamiento, diez por ciento, cambio de guarnición, viáticos y diferencias de sueldos para los jefes y oficiales de guerra, en conformidad a la ley número 2,644, de 22 de febrero de 1912. Sin embargo, el ítem 52 de la partida 3.ª del presupuesto de Guerra vijente, asignó para los distintos objetos enumerados en la glosa del referido ítem la cantidad de \$ 560,840. Para hacer este cálculo se partió de la base de que serían prorrogados los efectos de la ley número 3,088, de 11 de abril de 1916, que rebajaba estas gratificaciones en una tercera parte. Esta misma ley rebajó también las gratificaciones del personal de la Escuela Militar de Aeronáutica, de 250/0 a 150/0 y estableció como facultativo de S. E. el Presidente de la República el conceder o no el goce de la gratificación por cambio de guarnición.

La citada ley número 3,088 no se prorrogó y desde el 1.º de enero del presente año entró en toda su vijencia la ley de sueldos del Ejército número 2,644, y, en consecuencia, el personal de jefes y oficiales de gue-

rra ha debido pagarse de sus gratificaciones completas, estando comprendida en éstas la de cambio de guarnición, que, en el curso del presente año, ha tenido un gasto extraordinario a causa del movimiento del personal.

Con el objeto de atender al pago, hasta el 31 de diciembre del presente año, de las gratificaciones que corresponden a los oficiales de guerra, oficiales de sanidad, profesores de instrucción primaria e individuos de tropa, en conformidad a la ley número 2,644, de 22 de febrero de 1912, se necesita la cantidad de \$ 352,759.52, según el detalle explicativo del memorándum anexo.

En mérito de las consideraciones espuestas, y oído el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros, para vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de \$ 352,759.52, en atender, hasta fines del presente año, al pago de la gratificación de los oficiales de guerra, oficiales de sanidad, profesores de instrucción primaria e individuos de tropa, en conformidad a la ley número 2,644, de 22 de febrero de 1912.

El gasto correspondiente se deducirá del ítem 706 de la partida 32 del presupuesto vijente del Ministerio de Marina.

Santiago, 22 de agosto de 1917. — **Juan Luis Sanfuentes.—Pedro N. Montenegro.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los ítem 51 y 59, de la partida 3.a del presupuesto de Guerra del presente año, fijaron, respectivamente, las cantidades de \$ 1.350,000 y de \$ 5.626,402.07, para el pago de sueldos de 9,000 conscriptos durante diez meses y para rancho de 8,283 hombres contratados y 9,000 conscriptos durante el mismo período de tiempo. El contingente que presta sus servicios en las unidades de la I División Militar, deberá ser licenciado el 1.º de setiembre próximo, tiempo de duración fijado para su acuartelamiento. No obstante esta circunstancia y debido a que la instrucción de dicho contingente se ha visto interrumpida a causa de la movilización de los cuadros de tropa permanente, dentro de los cuales recibían instrucción militar, el Gobierno estima necesario prorrogar por dos meses más el acuartelamiento de los conscriptos de la I División.

El mayor gasto que por este motivo se originará durante dicho espacio de tiempo, para atender a la alimentación y al pago de los sueldos de esa tropa, asciende a la cantidad de \$ 289,784.82.

En vista de las anteriores consideraciones, y oído el Consejo de Estado, tengo la honra de proponeros, para vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 289,784.82 en atender, durante dos meses, a los gastos de alimentación y pago de los sueldos del contingente de conscriptos acuartelados en la I División Militar.

Art. 2.º El gasto correspondiente se deducirá del ítem 706 de la partida 32 del presupuesto vijente del Ministerio de Marina.

Santiago, ... de agosto de 1917. — **Juan Luis Sanfuentes.—Pedro N. Montenegro.**

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 22 de agosto de 1917.—Por el oficio de V. E., número 80, de 10 del presente mes, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 9 del mismo mes, ha tenido a bien elegir a V. E. para Presidente, y al señor Pedro Letelier Silva, para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—**Juan Luis Sanfuentes.—Ismael Tocornal.**

3.º De un informe de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede un abono de tiempo al capitán de Ejército don Luis Aro.

4.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 20 de agosto de 1917.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para su toma de razón, los decretos supremos números 778, 819 y 1,514, cuyas copias se acompañan.

Por el número 778, de 13 de abril último, se dispone que la Tesorería Fiscal de Valparaíso, pague al diario "La Unión", de ese puerto, la suma de mil veinte pesos, que se le adeuda por publicaciones de avisos relativos al remate de terrenos salitrales, que autoriza la ley número 3,200, de 20 de enero último.

Por el número 819, de 16 de abril, se ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago, pa-

gue a la Imprenta y Encuadernacion Barcelona o a quien sus derechos represente, la suma de \$ 4,221, que se le adeuda, segun factura que se acompaña por la impresion de un folleto sobre remate de terrenos salitrales; y

Por el número 1,514, de julio último, se dispone: 1.º Que las tesorerías fiscales que a continuacion se espresan, pagarán a las imprentas que se indican las siguientes cantidades, que se les adeuda por publicaciones de avisos sobre remate de terrenos salitrales.

La Tesorería Fiscal de Santiago:

A la imprenta "El Mercurio" de esta ciudad, la suma de \$ 2,529.60;

A la imprenta "El Mercurio" de Valparaiso, la suma de \$ 1,872;

A la imprenta "La Union" de esta ciudad, la suma de \$ 1,385;

A la imprenta "La Union" de Valparaiso, la suma de \$ 1,200;

A la imprenta "La Patria" de Iquique, la suma de \$ 320.

2.º Autorízase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Gran Bretaña, para que jire contra la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, hasta por la suma de 310 libras esterlinas, a fin de que con ella atienda al pago de publicaciones hecha en esa ciudad, sobre remate de terrenos salitrales.

El gasto que importan esos decretos se imputa a la lei número 3,200, de 22 de enero último.

La Corte de Cuentas estima ilegales estos decretos, porque segun consta de las anotaciones puestas por la Direccion Jeneral de Contabilidad al hacer la refundacion, la lei a que se imputan está excedida, y considera la Corte que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de escepcion contemplados en la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso los decretos objetados y el que ordena tomar razon de ellos.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a V. E. copias autorizadas de los decretos y de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—J. Aguirre L.

5.º De una solicitud de la Municipalidad de Santiago, en que pide la aprobacion del contrato que ha celebrado con la Compañía de Consumidores de Gas, sobre alumbrado de calles y paseos públicos.

Rebaja de gravámenes

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha remitido el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se concede la rebaja a que refiere el artículo 28 de la lei 3,091, de 13 de abril de 1916, i en la forma que ese artículo determina, a los imponentes de la Caja de Ahorros de Santiago, Caja de Ahorros de Empleados Públicos, de la Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado i de la Sociedad Protectora Mutua de Empleados Públicos, sobre los gravámenes que tengan constituidos a favor de las instituciones nombradas, para la adquisicion de propiedades, con arreglo a los estatutos de las mismas.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ojalá que se leyera el artículo de la lei a que se hace referencia para poder darnos cuenta del asunto.

El señor **Claro Solar**.—Se trata de que el valor de las deudas que afectan las propiedades que adquieran los imponentes de las cajas de ahorros se descuenta de la tasacion para el efecto del pago de la contribucion de haberes.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Se descuentan las hipotecas a favor de las cajas de ahorros?

El señor **Claro Solar**.—Sí, señor Senador.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

En votacion, i si no se hace observacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Pago de trabajos

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha remitido aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de cincuenta i un mil seiscientos treinta pesos en el pago de los trabajos ejecutados por el excontratista, don Luis Felipe Lazo, en el cuartel del rejimiento Lanceros de Viña del Mar.

El gasto correspondiente se deducirá de la mayor entrada que se obtenga del impuesto sobre derechos de esportacion de salitre, en el año 1917.»

El señor **Claro Solar**.—¿Está informado este proyecto?

El señor **Secretario**.—Nó, señor Senador.

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia).—El trabajo está hecho desde hace mucho tiempo; solo falta la órden de pago.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Liberacion del pago de pasajes por los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Secretario**.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que libera a los reos que sean trasportados de un punto a otro de la República i a los encargados de su custodia, del pago de pasaje por los Ferrocarriles del Estado, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Se ha sustituido la parte inicial del artículo 1.º, que dice:

«Agrégase el siguiente inciso al artículo 52 de la lei número 2,846, de 26 de enero de 1914, sobre reorganizacion de los Ferrocarriles del Estado por la siguiente frase: «Tendrán pase libre por los Ferrocarriles del Estado.»

El señor **Mac Iver**.—¿Quiénes tendrán pase libre?

El señor **Secretario**.—Los reos procesados, insanos, etc.

El señor **Mac Iver**.—Deberia decirse, «se les dará pasaje».

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Cómo decia el proyecto del Senado?

El señor **Secretario**.—El artículo aprobado por el Senado decia:

«Agrégase el siguiente inciso al artículo 52 de la lei número 2,846, de 26 de enero de 1914, sobre reorganizacion de los Ferrocarriles del Estado:

6.º Los insanos, reos o procesados que deban ser trasladados de un punto a otro de la República i los jendarmes de cárceles o individuos de las policías que los conduzcan... etc.»

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia).—La Cámara de Diputados no ha alterado la disposicion establecida en el proyecto del Senado, sino que se ha limitado a cambiar la redaccion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo votaré por

que el Senado no acepte la modificacion hecha por la Cámara de Diputados.

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia).—Yo rogaria al Senado que no insistiera en la redaccion anterior, porque si insiste, resultará lo que insinúa el señor Senador por Atacama, que los reos serán equiparados a los Senadores i Diputados, pues el proyecto del Senado propone que a la enumeracion de las personas con pasaje libre que hace el artículo 52 de la lei de Ferrocarriles, es decir, el Presidente de la República, los Ministros, Senadores, Diputados, etc., se agreguen los reos, procesados, insanos... etc.; miéntras tanto lo que propone la Cámara de Diputados es una lei especial, porque dice que los reos tendrán pase libre por los Ferrocarriles del Estado, sin hacer mencion de la lei de Ferrocarriles.

El señor **Varas**.—El artículo 52 de la lei de Ferrocarriles dice:

«Solo tendrán derecho a pase libre por los Ferrocarriles del Estado: 1.º el Presidente de la República, los Ministros del despacho, los Consejeros de Estado, los Senadores i Diputados i los Secretarios de las Cámaras;

2.º Los miembros del Consejo i los empleados del ferrocarril que viajen en comision del servicio,... etc.»

A estos funcionarios se agregan ahora los reos.

De manera que, en buenas cuentas, lo que dice el proyecto es: «Tendrán pasaje libre el Presidente de la República, los Ministros del despacho, los Consejeros de Estado... los reos, procesados, insanos... etc.» ¡Esto es absurdo!

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia).—Precisamente, ese es el inconveniente del proyecto del Senado, el cual dice que se agregan los reos, procesados, etc., a los funcionarios enumerados en el artículo 52 de la lei de Ferrocarriles. Miéntras tanto, la Cámara de Diputados, para escapar de ese inconveniente, hizo una lei distinta i dijo: «Tendrán pase libre los reos.» La otra Cámara no ha adicionado el artículo 52 de la lei de Ferrocarriles, que acaba de leer el señor Senador por Valparaiso, sino que propone un proyecto especial independiente de esa lei.

El señor **Walker Martínez**.—Mejor seria que este proyecto quedara para otro dia.

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia).—Las observaciones que se hacen pueden ser mui fundadas, pero ya no se puede modificar el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Habiendo inconvenientes para el despacho de esta lei, yo pediria que quedara su discusion para otro dia.

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pero, mientras tanto, los reos no tendrían pasajes por los ferrocarriles del Estado; tendrían que pagarse.

El señor **Claro Solar**.—Se paga, pues. Pero, con este sistema de liberacion se podría ir vulnerando la lei i estableciendo una serie de exenciones tal, que al fin i al cabo todos viajarían de balde por los ferrocarriles.

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El artículo 2.º aprobado por la Cámara de Diputados, dice:

«Art. 2.º El valor del transporte por lo Ferrocarriles del Estado de los inspectores de prisiones i de los jefes i oficiales del cuerpo de jendarmaría i prisiones, que viajen en comision del servicio, se cargará al Ministerio de Justicia, segun tarifa, con un cincuenta por ciento de rebaja.»

Esta disposicion guarda conformidad con las disposiciones vijentes.

El señor **Barros Errázuriz**.—El traslado de los reos por los ferrocarriles significa un mayor trabajo i tambien un gravámen considerable para la Empresa, cuando hai que usar carros especiales.

El señor **Walker Martínez**.—Por lo que he oido de la discusion, se establece aquí que los reos tienen derecho a pasaje por los ferrocarriles, tal como los Senadores i Diputados. ¿Quién debe pagar los pasajes de los reos? El Gobierno, que los traslada de un punto a otro. Lo lójico es, que, si un jefe del Ejército, por ejemplo, se mueve por asuntos del servicio, se cargue su pasaje al Ministerio de Guerra, i si los reos son trasladados de un lugar a otro, debe cargarse el gasto al Ministerio de Justicia i pagarlo a fines de año.

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Yo me permito recordar al Senado que se trata de un proyecto aprobado ya por esta Cámara; de manera que lo que viene aquí, es una modificacion de redaccion hecha por la Cámara de Diputados.

Las observaciones que se han hecho habrían tenido perfecta cabida cuando se discutió aquí por primera vez este proyecto de lei.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, pido que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará retirado.

Compra de un sitio para el Instituto Comercial de Valparaiso

El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que proceda a comprar el sitio de propiedad de la Junta de Beneficencia de Valparaiso, ubicado en esta ciudad, i cuyos deslindes son:

Al norte, con propiedad fiscal; al oriente, con propiedad de don Augusto Roggero i don Julio Infante; al sur, con la calle Victoria; i al poniente, con la calle Morris.

Dicho sitio se destinará a la construccion de un edificio que servirá para el funcionamiento del Instituto Comercial de Valparaiso.

El Fisco pagará el precio de compra, reconociendo como redimido en arcas fiscales, sin exigir consignacion efectiva de dinero, un censo a favor del vencedor al siete por ciento anual, cuyo capital no exceda de doscientos mil cuatrocientos treinta i tres pesos.

La suma a que ascienda el rédito que deba pagarse en el presente año, se deducirá de la mayor entrada proveniente de la esportacion de salitre.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Desearia que el señor Ministro nos explicara qué razones ha habido para pagar íntegro el valor de esta propiedad con el reconocimiento de un censo.

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Con el objeto de ensanchar la propiedad fiscal ubicada en la calle de la Victoria esquina de Morrison, en donde se va a edificar el Instituto Comercial, se ha celebrado un acuerdo con la Junta de Beneficencia, en virtud del cual ésta cede al Fisco el terreno que posee sin edificar, reconociendo el Fisco un censo equivalente a la renta que producía la propiedad. De esa manera se cumple la voluntad del testador, que habia cedido esa propiedad para instalar en ella un hospicio.

El señor **Feliú**.—Desearia que el honorable Ministro de Instruccion Pública tuviera la bondad de decir a la Cámara qué relacion hai entre la cabida de este terreno i la del que ocupa actualmente el Instituto Comercial en la calle de Condell. Tengo entendido que no es mas grande, i talvez es mas pequeño que el que actualmente ocupa la propiedad en donde está el Instituto Comercial; si esto fuera efectivo, no se qué ventaja habria en trasladar ese establecimiento.

Parece que el local que ocupa aquel Instituto, quedaria sumamente cómodo si se le hicieran algunas reparaciones que están previstas i estudiadas; pero parece tambien que esta idea ha tenido cierta oposicion de algunas autoridades i ha habido el deseo de tras-

ladar el Instituto Comercial a otro local, aun cuando quedara con ménos comodidades que las que tiene actualmente.

El actual Instituto Comercial es un establecimiento de cierta importancia, que está mui acreditado i que cuenta con gran número de alumnos; de manera que no veo qué objeto puede perseguirse al trasladarlo a otra parte, para ocupar un edificio que no será mas amplio que el actual.

El señor **Guarello** (Ministro de Instrucción Pública).—La primera idea que tuvo el Gobierno fué destinar a una escuela pública el terreno de la calle de la Victoria, adquirido a la Junta de Beneficencia. Posteriormente, dada la importancia de este terreno, por su ubicacion, se vió la conveniencia de destinarlo al Instituto Comercial, donde este establecimiento quedará con un ancho frente por la Avenida Victoria i con un frente completo por la calle de Morrison; de manera que quedará en condiciones mas cómodas que las que tiene actualmente.

Se sabe que el Instituto ocupa hoy una propiedad que fué casa particular i que adquirió el Fisco para destinarla a este objeto; pero esa casa es inadecuada para el funcionamiento de este plantel de educacion. Por eso se ha pedido esta nueva construccion.

Lo que se piensa hacer es lo siguiente: Una vez construido el edificio, i que el Instituto quede ubicado en el nuevo local, punto sobre el cual he conversado con el director del Instituto, a fin de que dispusiera de la distribucion del edificio, el local que hoy ocupa ese establecimiento se destinará al Liceo de Niñas número 2, que no tiene local propio i que funciona en una propiedad que arrienda el Fisco pagando por ella la suma de veinticuatro mil pesos al año. De modo, pues, que con esto se hace un verdadero servicio a la instruccion pública en Valparaiso.

Por lo demas, las planos consultarán principalmente las ideas que tiene el señor director del Instituto, porque, como dice el señor Senador por Concepcion, ese establecimiento se encuentra mui bien dirigido.

Por otra parte, el número de alumnos del Instituto pasa de quinientos o seiscientos, i habrá necesidad de aumentarlo a ochocientos o mil. Por eso, si fuera posible disponer de un terreno mas amplio, seria mucho mejor; pero desgraciadamente no se ha encontrado.

A este respecto, debo decir que la edificacion escolar está tropezando con el inconveniente de no encontrar terrenos suficientemente amplios para hacer construcciones cómodas que correspondan a las necesidades

en que el señor Ministro del Interior que lo firmó tuvo a su cargo ese Departamento. que se hacen sentir i al capital que se debe emplear.

Por todas estas razones, es útil, en mi concepto, la adquisicion que se va a hacer.

El señor **Feliú**.—Si el local nuevo va a tener, realmente, con el anexo que se proyecta, mas comodidad, nada tengo que decir; pero dudo de que en el terreno de que se trata se pueda hacer lo que dice el señor Ministro, pues no hai ni siquiera planos sobre este nuevo Instituto Comercial. Se trata, por lo tanto, de un proyecto vago cuya realizacion no tendrá lugar quizá hasta cuándo.

Talvez lo mas conveniente seria buscar un nuevo local para el Liceo de Niñas i dejar en paz al Instituto Comercial.

Sin embargo, confio en la promesa del señor Ministro i pido que quede constancia en el acta de su declaracion de que el edificio que se proyecta será mas estenso i prestará mayores comodidades que el actual.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

En votacion.

Puesto en votacion el artículo, resultó aprobado por dieciocho votos contra cuatro i una abstencion.

Incorrecciones administrativas

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En la sesion de ayer me permití dar lectura a un telegrama enviado al que habla por el tesorero fiscal de Cauquén en que este funcionario denuncia que se ha tratado de ejercer presion sobre algunos empleados públicos de aquella ciudad a fin de inducirlos a firmar los registros de un partido político determinado.

Considero que talvez pueda relacionarse con este asunto un decreto dictado por el Ministerio del Interior con fecha 13 de julio último, que he encontrado sobre la mesa del señor Senador por Tarapacá i que forma parte de los antecedentes que Su Señoría solicitó del Ministerio del Interior. El decreto dice:

«Vistos estos antecedentes, decreto: Se declara que el intendente de Maule permaneció en comision del servicio durante el tiempo comprendido entre el 12 de enero i el 12 de abril del presente año. Tómese razon, etc.»

Este decreto, que envuelve en sí mismo una irregularidad, tiene ademas la circunstancia agravante de haber sido firmado el 13 de julio, es decir, precisamente en el último día

Como antecedente de ese decreto figura una solicitud que dice:

«Excmo. Señor: Alberto Merlet, intendente de Maule, a V. E. digo: por decreto del Ministerio del Interior número 150, de 22 de enero del presente año, se nombró al secretario de la Intendencia para que me reemplazara durante una ausencia por asuntos particulares.

I por oficio número 380, de 16 de marzo último, del Ministerio del Interior, dirijido a la Direccion del Tesoro, se ordenó pagarme mis sueldos correspondientes a los meses de enero, febrero i marzo, pago que se hizo por la Tesorería Fiscal de Santiago.

Como hai un desacuerdo entre ámbos documentos i a fin de salvar las dificultades que se le presentan al tesorero fiscal de Cauquenes para ajustarme mis sueldos posteriores, a V. E. ruego se sirva dictar un decreto declarando que mi permanencia en esta capital se debió a asuntos del servicio.

Es gracia.—*Alberto Merlet*».

Yo desearia que el señor Ministro del Interior se sirviera explicar en qué ha consistido la comision conferida al señor intendente de Maule, a fin de que sepamos por qué razon ha estado este caballero alejado de las funciones de su cargo durante tres meses. Ademas, seria de desear que el señor Ministro nos explicara por qué solo el 13 de julio, es decir, en las postrimerías del Ministerio anterior, se vino a declarar que este funcionario habia permanecido en comision del servicio desde el 12 de enero hasta el 12 de abril del año en curso. Segun informaciones que he recibido, este caballero se encuentra actualmente en Valparaiso, i como por mi parte ignoro que se le haya dado comision alguna, me permito pedir al señor Ministro del Interior que se sirva dar alguna explicacion sobre el particular.

Estos hechos tienen mayor gravedad debido a la circunstancia de desarrollarse en una provincia en que la lucha electoral próxima será seguramente mui reñida.

No deja de ser curioso que el propio alcalde haya enviado a la Tesorería Fiscal los registros de determinado partido político a fin de inducir a los empleados subalternos de esa oficina a inscribirse en ellos. Se ha asegurado que la ausencia del señor intendente de la provincia, obedece en parte a que no se prestaba a ejercer presiones políticas de esta especie, i a que se ha estimado que la mejor manera de obtener el resultado que se persigue era la de conferirle una comision a fin de

que dejara el campo libre. Segun datos que tengo el señor Merlet aunque forma en el partido liberal democrático, no se habria avenido a prestar su apoyo a alguno de los candidatos que se interesan por traer al Congreso la representacion de aquella provincia. Sobre este punto deseo tambien que el señor Ministro se sirva darnos alguna explicacion.

Deseo referirme tambien a otro decreto dictado por el Ministerio del Interior el 13 de julio, segun el cual, sin perjuicio de los derechos para continuar tramitando su espediente de jubilacion, se declara vacante el puesto de sub-inspector de la policía de Puchacai que servia don Alejandro Henríquez, i se nombra en su lugar a don Domingo Monares, propuesto por el gobernador respectivo.

Este decreto merece varias objeciones dignas de ser tomadas en cuenta, i creo que mis honorables colegas no se molestarán si me ocupo de él durante algunos minutos. Desde luego, cabe anotar la fecha del decreto, que es de 13 de julio. En seguida es de advertir que entre los antecedentes remitidos al Senado por el actual señor Ministro, viene un fragmento de carta que lleva la firma del gobernador de Rere, don Alberto Collao, que dice:

«...algunos señores aliancistas, por suzuesto aquellos que sean mayores contribuyentes». (Supongo que ya por esto podrán deducir mis honorables colegas que en las hojas anteriores del espresado documento se trata de algo no conveniente para los señores aliancistas). «Esto no se puede retardar por más tiempo, porque el 1.º de agosto se reunirán los tesoreros para formar las listas de mayores contribuyentes del departamento. Creo que talvez puedan llevar este asunto a la Cámara; seria conveniente que el amigo Urrejola estuviera prevenido para que se encargue de él.»

El señor Urrejola.—¿A qué Urrejola se refiere?

El señor Alessandri (don José Pedro)—Supongo que no a Su Señoría, sino que a alguno de los señores Diputados de este apelido.

Es de suponer que no se trataria de un asunto secillo cuando era menester prevenir al amigo Urrejola a fin de que estuviese impuesto de él para el caso de que fuera llevado a la Cámara.

Me considero autorizado para dar lectura a esta carta, por tratarse de uno de los antecedentes que el Ministerio ha tenido a bien remitir a la Cámara i que, por tanto, es un documento público puesto a disposicion del Senado.

Otro de los párrafos de la carta espresa:

Me dice el gobernador de Puchacai que Ud. le ha pedido por telégrafo proponga a un señor Alberto Espinosa, de Concepcion, para el puesto de subinspector de la policía de ese departamento. Al pedirle nosotros a Henríquez que iniciara su expediente de jubilacion, fué por tener compromiso de darle el puesto a un sarjento de la policía de ésta, Domingo Monares, el que nos puede ser mui útil en Puchacai. Como para Ud. es mas fácil darle colocacion al señor Espinosa en otro parte, si no tiene algun inconveniente, estimo que seria mui provechoso nombrar a Monardes en este puesto».

Se esplica, entónces, por qué fué menester precipitar las cosas i declarar vacante el puesto de subinspector de la policía de Puchacai que servia don Alejandro Henríquez, sin perjuicio de sus derechos para continuar tramitando su expediente de jubilacion. Como se desprende del párrafo de la carta que acabo de leer, el gobernador de Rere manifestaba al señor Ministro del Interior tenia conocimiento se habia pedido al gobernador de Puchacai propusiera a una persona determinada para el cargo de subinspector de la policía de ese departamento. Pues bien, el pedido-orden, segun parece, llegó tarde al gobernador de Puchacai, por cuanto el decreto que declaró vacante el puesto i nombró al reemplazante fué dictado el 13 de julio i el citado gobernador hizo la propuesta telegráfica el 14, o sea, un dia despues de firmado el decreto. El telegrama del 14 de julio a que vengo refiriéndome dice al señor Ministro del Interior:

«Habiéndose declarado vacante el puesto de subinspector de esta policía, servido por don Alejandro Henríquez, me permito proponer en su reemplazo a don Domingo Monares Briones, actual sarjento primero de esta policía, que cuenta con mas de trece años de servicios. — *Stolze*».

Debo suponer que este telegrama fué puesto el 14 de julio i no el 24, como dice en otra parte del mismo orijinal que acabo de leer. Aun en el caso de que hubiera sido puesto el 14, queria decir que el reemplazante fué propuesto despues de estar nombrado.

Estos hechos van dando la clave de la manera cómo se ha estado preparando la eleccion de marzo del año próximo.

El decreto número 2,610, de 12 de julio de 1917, nombra prefecto de la policía de Tocopilla a don Guillermo Elzo Baquedano, que servia igual cargo en la policía de Achao. A este decreto se acompaña un telegrama

dirijido al Ministro del Interior por el gobernador de Tocopilla el 14 de julio, a saber:

«Me permito proponer para prefecto policía este puerto a don Guillermo Elzo Baquedano.—(Firmado).—*Gutiérrez*.

Es verdaderamente inexplicable cómo ha podido hacerse este nombramiento basado en una propuesta hecha con posterioridad, ya que el nombramiento es del 12 i la propuesta del 14. Se ve claramente entónces el deseo de nombrar empleados gratos al Gobierno sin esperar, en éste como en otros casos, las propuestas de los funcionarios llamados a llenar este requisito.

Por decreto de la misma fecha 13 de julio se nombró a don Enrique Wolleter, propuesto por el intendente de Santiago, sub-inspector de la policía de esta misma ciudad. No obstante, la nota del intendente de Santiago, en la cual se propone a este caballero, tiene fecha 16 de julio i la nota pasada por el prefecto de policía al señor intendente tiene fecha 14 de julio. De manera que el prefecto hace la propuesta al intendente con fecha 14, el intendente trasmite la propuesta al Ministerio con fecha 16, i sin embargo el nombramiento se estiende con fecha 13. Yo quisiera que alguno de mis honorables colegas me esplicara cómo ha podido tener lugar esta escena de Frégoli.

El oficio del intendente de Santiago, fechado el 16 de julio, relativo a la propuesta de don Guillermo Elzo Baquedano, dice:

«El prefecto de policía, por oficio número 1,720, de 14 de julio, me dice lo siguiente:

Por nota número 1,695, de fecha 12 de los corrientes, me permití recomendar a US. a don Guillermo Elzo Baquedano para la vacante que deberá producirse con los nombramientos solicitados por mi nota número 1,659, de 7 del presente.»

Por observaciones que se me han hecho con posterioridad a esa nota, debo retirar la recomendacion que hiciera del señor Elzo Baquedano; en su reemplazo me permito recomendar al señor J. Enrique Wolleter, persona que reúne las condiciones de honorabilidad i preparacion para el puesto, rogándole a US. se sirva proponerlo al Supremo Gobierno como sub-inspector de segunda clase.

Lo que tengo el honor de trascribir a US. para los fines del caso.—*P. A. Urzúa*.»

Parece que todo esto obedeciera a un verdadero plan, ya que se repite con pequeñas variantes en varios decretos fechados con anterioridad a las respectivas propuestas que sirven de antecedentes a esos decretos.

El decreto número 2,644, de 13 de julio, dice:

«Vista la terna presentada por la Municipalidad respectiva,

Decreto:

Nómbrese comandante de la policía comunal de Catemu, del departamento de Putaendo, a don Ricardo González, propuesto en dicha terna.

Tómese razon, etc.»

Parece que esto no tuviera nada de particular, pero en realidad tiene algo. El señor González fué propuesto el 2 de mayo de 1917 por la Municipalidad de Catemu en la siguiente terna: 1.º don Guillermo Ramírez Reyes; 2.º don Ricardo González i 3.º don Miguel Cruz.

No quiero repetir ahora lo que he dicho en ocasion anterior sobre esta misma materia; pero voi a dar lectura a una carta que se acompaña a los antecedentes, dirigida al señor Ministro del Interior, que dice:

«Tengo concocimiento que en la Municipalidad de Catemu se formó la terna para comandante de policía, como sigue:

Primer lugar, el actual comandante;

Segundo lugar, don Ricardo González; i

Tercer lugar, don Miguel Cruz.

Tengo especial interes en que no sea nombrado el que va en primer lugar, porque se ha declarado enemigo de nuestro fundo i en consecuencia, recomiendo al que va en segundo lugar, que es buena persona i que desempeñó ya en una ocasion dicho puesto en Catemu i salió bien.

El que figura en primer lugar en la terna, está unido al mismo sujeto del Ñilgue, que orijinó la pérdida del elector de Presidente.

Lo saluda afectuosamente su S. S i amigo. —(Firmado).—*Alfredo Riesco*».

De manera que desde el 2 de mayo el Ministerio tenia este asunto pendiente de su consideracion, sin resolverlo porque veia la dificultad en que habria de encontrarse, ya que figuraba en primer lugar de la terna la misma persona que habia sido designada por el Gobierno para ese cargo én el año anterior, a pesar de que en aquella ocasion venia en el segundo lugar de la terna i de que hoi dia la Municipalidad lo colocaba en el primer lugar. Pues bien, a pesar de venir el señor Ramírez no solo en el primer lugar de la terna sino con una mui honrosa recomendacion del alcalde de la localidad don José Ignacio Huidobro, bastó que el señor Riesco mandara al señor Ministro la carta a que he dado lectura, para que se nombrara al señor González i no al señor Ramírez.

Estas observaciones van encaminadas a prevenir al actual señor Ministro del Interior

a fin de que tome las medidas necesarias cuando llegue el momento de asegurar el correcto i regular comportamiento de las autoridades administrativas en la jornada electoral próxima.

El señor **Charme** (Presidente).—Como va a dar la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Propiedad salitrera

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable señor Senador de O'Higgins, en la interpelacion pendiente.

El señor **Aldunate**.—El año 1909, con fecha 9 de marzo, el Supremo Gobierno, preocupado de los muchos problemas que se relacionan con la industria salitrera, nombró una comision para que los estudiara.

Esta comision tuvo numerosas sesiones; practicó estudios especiales i presentó un informe; dejando de todos sus trabajos fiel testimonio en un libro que se publicó. Uno de los acuerdos de esta comision, fué el de recomendar al Gobierno la creacion de un Consejo Salitrero, es decir, de una institucion permanente que pudiera darle consejos en esta rama tan importante de la administracion pública.

Accediendo a esta recomendacion de la comision a que he aludido, i que se llamó comision salitrera, el Gobierno dictó un decreto el 20 de noviembre de 1909, que dice así:

«Núm. 2,125.—Santiago, 20 de noviembre de 1909.—Visto el informe de la comision nombrada por decreto número 356 del 6 de marzo último, para el estudio de las diversas cuestiones relacionadas con la industria salitrera, en el que manifiesta la conveniencia de crear un Consejo que tenga a su cargo el estudio i la direccion permanente de las materias relativas a la industria i al comercio del salitre, decreto:

Artículo 1.º Créase un Consejo Salitrero, que tendrá a su cargo:

1.º El estudio de las siguientes materias:

Medios de perfeccionar los sistemas de elaboracion del salitre i de abaratar su costo de produccion;

Medidas que puedan adoptarse para mejorar las condiciones del acarreo i embarque del salitre;

Organizacion comercial de las ventas del salitre;

Sistema de propaganda i de las demás medidas que puedan tomarse para el fomento del consumo;

Constitucion definitiva de la propiedad salitrera.»

Por decreto de 27 del mismo mes de noviembre, se nombró consejeros a los señores: Carlos Aldunate Solar, Jorje Buchanan, Rafael Sotomayor, Jorje Matte i Pedro N. Montenegro.

En reemplazo de don Rafael Sotomayor, que estaba ausente del país, fué nombrado don Javier Gandarillas, i en reemplazo de don Jorje Matte, don Manuel Salinas.

Los consejeros nombrados para formar parte de esta comision, desempeñaron sus funciones celebrando sesiones semanales, de lo que dan mérito las actas publicadas a fines del año 1910, que figuran en dos volúmenes que se publicaron mas tarde.

El Consejo no se habia ocupado todavia de la constitucion de la propiedad salitrera. Habia abordado varios temas relativos a la produccion i al consumo del salitre, i estaba tratando de los remates de terrenos salitrales para lo cual habia llamado a su seno al delegado fiscal de salitreras. Esto sucedia en 10 de noviembre de 1910, i despues de haberse acordado las bases primordiales para los nuevos remates de terrenos salitrales que debian efectuarse en conformidad a la lei, el delegado fiscal señor Castillo, presente en la reunion, rogó a los miembros del Consejo que, ántes de clausurar la sesion, le dieran instrucciones para las mensuras de pertenencias salitrales porque este punto suscitaba dificultades en el norte. Les espresó que no queria retirarse de la sala sin oír la opinion de personas a quienes suponía especializadas en la materia.

El Consejo no tuvo inconveniente para acceder a los deseos del señor delegado, e *ipso facto*, en la misma sesion, se redactaron las siguientes instrucciones:

«Los títulos procedentes del intendente de Copiapó se mensurarán al sur del paralelo 24 el límite de Chile cuando se dictó el decreto del 77, que autorizaba al intendente de Atacama para hacer concesiones de salitre. Los títulos del gobernador de Antofagasta deben mensurarse entre los paralelos 23 i 24. La Delegacion debe ajustarse en lo posible a las indicaciones de los títulos.»

Estas fueron, señor Presidente, las instrucciones que quedaron estampadas en el acta respectiva de la sesion del Consejo.

Todavía, verbalmente, se le dijo al delegado que al estimar la ubicacion con arreglo

al título, procurara ajustarse a la verdad, sin rebuscamientos para hostilizar a los poseedores de títulos salitreros.

Para que se vea la exactitud de este acuerdo, voi a dar lectura al acta respectiva de la sesion del Consejo Salitrero.

Dice el acta de la sesion de 10 de noviembre:

«Se trató a continuacion de la norma que debe seguir esta Delegacion en la defensa judicial, acordándose lo siguiente:

Respecto de Tarapacá, que la Delegacion continúe oponiéndose a toda inscripcion de títulos peruanos en el registro del Conservador.

I respecto de Antofagasta, que debe activar en cuanto sea posible las mensuras, observando en las que quedan por hacer cierta latitud, pero debe respetarse en todo caso la zona del pedimento. Así, por ejemplo, los pedimentos otorgados en Antofagasta no deben mensurarse sino entre los paralelos 23 i 24.»

En el acta de la sesion siguiente se dice:

«Con referencia a los puntos consultados por el señor delegado fiscal de Salitreras en la sesion anterior, a indicacion del señor Bessa, se acordó manifestar al señor Ministro de Hacienda las siguientes resoluciones:

1.* Que se adopten medidas a fin de que el Consejo de Defensa Fiscal tenga intervencion en las mensuras i pueda llevar a efecto las disposiciones legales vijentes.

2.* Que se concentre la direccion de los juicios salitreros en el mismo Consejo de Defensa, organizando una seccion especial con un jefe responsable.

3.* Que los mensuradores obren de acuerdo i siguiendo las instrucciones del Consejo de Defensa Fiscal.

4.* Que no pueden mensurarse las pertenencias sino en el lugar que indique su título i no en otras partes como ha estado ocurriendo, de tal modo que ninguna pertenencia de Taltal pueda ubicarse en Aguas Blancas, por ejemplo; que en ningun caso un título otorgado en Copiapó pueda pasar del paralelo 24, i que los títulos emanados del gobernador de Antofagasta no puedan pasar al sur del paralelo 24 ni al norte del paralelo 23; i

5.* Que dentro de la respectiva zona, el título se modificará en lo posible, siguiendo las indicaciones del respectivo pedimento.»

Estas fueron las instrucciones dadas por el Consejo Salitrero. No pudieron ellas ser mas amplias i razonables; no pueden calificarse de fiscalistas; recomendaban respecto de la ubicacion de las salitreras proceder con arreglo

a los títulos i ajustándose a la verdad respecto a la indicacion de los pedimentos.

El delegado fiscal guardó silencio, i al dia siguiente fué a pedir instrucciones al Consejo de Defensa Fiscal. Este se las dió por unanimidad en el mismo sentido que el Consejo Salitrero, lo que consta de la nota pasada por el Consejo al Ministerio el dia 6 de febrero de 1911. Comienza esta nota diciendo:

«Señor Ministro: En oficio número 1,657, de 30 de noviembre último, se sirve US. transcribir la comunicacion dirigida a ese Ministerio por el señor presidente del Consejo Salitrero i en la cual se proponen algunas medidas relacionadas con la defensa de los juicios i se piden algunos datos que a esos mismos juicios se refieren.

El Consejo de Defensa Fiscal ha estudiado con la atencion que les corresponde las insinuaciones del Consejo Salitrero, i le es grato dejar constancia, al manifestar sobre ellas su opinion, que no solamente las considera en jeneral convenientes i aceptables, sino que casi todas ellas o han sido indicadas a US. para su implantacion o, dentro de los medios de que dispone la Defensa Fiscal, han venido aplicándose o recomendándose su aplicacion».

I concluye en esta forma:

«En cuanto a las indicaciones que se contienen en los números 4 i 5 el Consejo debe manifestar a US. que las ideas espresadas en ellas han sido una de sus constantes preocupaciones en los juicios de mensura de salitreras. Pero al mismo tiempo quiere dejar constancia una vez mas, ya que sobre este punto se vuelve, que, a su juicio, para que sean útiles las observaciones que se formulen basándose en el límite que los paralelos 23 i 24 señalan a los títulos que emanan del intendente de Copiapó o del gobernador del litoral del norte, es necesario tener la demarcacion de esos paralelos como lo pidió el Consejo en nota dirigida a US. i que se registra en la página 200 de la memoria del año 1905».

¿Qué hizo entónces el delegado fiscal? Ya habia recojido instrucciones del Consejo Salitrero i del Consejo de Defensa Fiscal i todos los miembros de estas corporaciones estaban unánimes en darle las mismas instrucciones, instrucciones que si hubieran sido respetadas habrian salvado todas las dificultades, i no habrian producido los conflictos que han ocurrido posteriormente, no habria tampoco causado al Fisco los daños resultantes de las mensuras indebidas.

Aparentando el delegado salitrero respeto por estas instrucciones, se fué al norte, i des-

de allí dirijió al director del Tesoro la nota cuya lectura va a oír la Honorable Cámara:

«Antofagasta, 2 de enero de 1911.—Señor Presidente: Confirmando mi telegrama de 31 de diciembre de 1910, despachado en respuesta al de Ud., de igual fecha, en que me pidió datos sobre pertenencias salitreras mensuradas recientemente en Pampa Joya, por los señores Inglis Lomax i Aníbal Barrios.

Las pertenencias mensuradas son las siguientes:

I

Las números 57, 60 i 61 registro de Mujica de 1880, denominadas Elvira, Porvenir i Angamos, mensuradas por don Aníbal Barrios el 24, 25 i 26 de setiembre de 1910, en el expediente «Felipe Herrera con Fisco, número 665», aprobadas en primera instancia el 15 de noviembre i remitidas en consulta a la Corte el 22. El expediente se envió compulsado con la carátula «Aníbal Barrios con Fisco»; lo recomendé a la consideracion del Consejo en mi telegrama del 9 de diciembre i en nota número 486, de 2 diciembre, que Ud. contestó con oficio número 538 del 16, el que a mi vez contesté en nota 538 del mismo mes i año. Entiendo que estas mensuras han sido ya aprobadas por la I. Corte.

Las únicas indicaciones de los pedimentos son las siguientes:

Para la Elvira.—Como a treinta millas al sur (¿de donde?) entre la descubridora llamada San Francisco i terrenos vírjenes.

Para la Porvenir.—Entre este puerto i Mejillones como una legua al naciente del cerro Moreno, como dos leguas al sur de la mina Lautaro, i como una legua al poniente de la línea telegráfica.

Para la Angamos.—Entre este puerto i Mejillones, como dos leguas al naciente de la isla Lagarto, como a cuatro leguas al poniente de cerro Gordo i como a una media legua al norte de la mina Lautaro.

Las mensuras se hicieron en la parte norte del departamento de Antofagasta en la pampa de la Joya, que comprende una estension de sesenta kilómetros de norte a sur dentro del departamento i que está separada del Toco i del departamento de Tocopilla por el rio Loa. El plano adjunto muestra la ubicacion que se les dió: quedan a veinticinco kilómetros del departamento de Tocopilla, a veintinueve kilómetros de la oficina mas próxima del Toco, i a setenta kilómetros al sur del límite norte del departamento de Antofagasta.

El perito nombrado por los interesados

afirmó que el lugar escogido correspondia con las designaciones de los pedimentos, porque se encontraba a la distancia que indican las solicitudes respecto de la sierra Moreno i a una mina llamada Lautaro. El ingeniero de la Delegacion dijo lo contrario. El delegado fiscal de Salitreras apoyó el reparo del ingeniero con el escrito que corre en el espediente, en el cual afirmó, sin contradiccion de la parte contraria i del modo mas categórico, que esa coincidencia de nombre no era mas que una vana apariencia; que la única designacion bien característica de los pedimentos era la de que el depósito descubierto se encontraba entre el puerto de Antofagasta i el de Mejillones; que por lo tanto la mensura debia verificarse en un lugar próximo al paralelo de Mejillones, i no en otro sitio que distaba mas de veinte leguas de ese paralelo.

El Juzgado nombró un tercer perito es discordia, trámite que la Defensa Fiscal no puede impedir, porque está autorizado i ordenado en el artículo 57 del Código de Minas; este tercer perito apoyó la opinion de los particulares, como ha venido sucediendo, sin escepcion ninguna, en todos los casos análogos que se han presentado; i el juez aprobó las actas de mensura.

No hice valer las objeciones que, siendo el pedimento otorgado por el gobernador de Antofagasta, no podia ubicarse al norte del paralelo 23, en rejiones sobre las cuales no tenia jurisdiccion aquel funcionario ni podia, por lo tanto, haber otorgado concesiones; i no lo hice porque, como lo he manifestado a Ud. en dos notas consecutivas, creia que ese argumento estaba ya abandonado por la Defensa Fiscal de Antofagasta i en Santiago, i en todo el pais, como ha sido abandonado el de la distancia de cinco kilómetros, el de los edictos, etc.; porque ha sido invariablemente desechado por los jueces de primera instancia, por la Corte de Apelaciones i por la Corte de Casacion cada vez que el Fisco los ha presentado; para no hacer referencias inútiles, porque son demasiado conocidas del Consejo, me limitaré a citar el caso de la Progreso, entre tantos otros».

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora de pasar a sesion secreta, que da pendiente el debate i con la palabra el señor Senador por O'Higgins.

El honorable señor **Tocornal**, en su carácter de Senador, acaba de presentar la mocion dé que se va a dar cuenta.

El señor Secretario da lectura a la mocion. en la cual se propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—En homenaje a las Embajadas Estraordinarias del Brasil, Uruguai i Paraguai ante el Gobierno de Bolivia, de paso por nuestra República, declárase dia feriado en Santaigo el viérnes 31 del presente mes».

El señor **Charme** (Presidente).—El autor de la mocion solicita el asentimiento unánime del Senado para que se trate sobre tabla.

Si ningun señor Senador se opone, así se hará.

Acordado.

En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Búlnes**.—No deseo hacer oposicion al proyecto, pero me permito observar que talvez se va a sentar un precedente, i que mas tarde, en algun caso análogo, pudiera considerarse que hai un desaire si no se procede de la misma manera.

El señor **Tocornal**.—La comision de recepcion ha creido conveniente que se adopte esta medida con el objeto de dar facilidades a toda la poblacion para que pueda tomar parte en el homenaje que se va a tributar a las Embajadas.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Cámara para tramitar el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Así se hará.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

SESION SECRETA

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-
tó su aprobacion a los proyectos de lei que
en seguida se enumeran:

El que autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de cincuenta mil pesos en indemnizar al ex-contratista don Alberto Baeza Espiñeira los perjuicios ori-
nados en la provision de rancho de los cuerpos de la II Division Militar, durante el año 1914;

El que concede, por gracia, a don José Miguel Moscoso, un abono de tiempo;

El que concede derecho de jubilar a don Juan de Dios Bustamante; i

El que concede una pension de gracia a doña Lindorfa Concha.

SESION PÚBLICA

Prohibicion de esportar

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la se-ion pública.

Corresponde tratar del proyecto sobre prohibicion de la esportacion de metales viejos o usados.

El señor *Secretario da lectura al siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por exigirlo así el interes nacional, para que pueda prohibir la esportacion de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo i zinc o sus aleaciones.

Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular.

El señor **Mac Iver**.—Yo me opuse ayer a la discusion de este proyecto como asunto de fácil despacho.

Emití la opinion de que él envolvía una infraccion de la Constitucion.

Me propongo ahora establecer los motivos de mi opinion de ayer i manifestar por qué este proyecto es contrario a la Constitucion del Estado.

Pero, ántes de hacerlo debo hacer notar que la Cámara no ha acordado dar preferencia al proyecto en debate. Para que tuviera preferencia habria sido necesario que hubiera mediado una votacion, i para que la votacion existiera habria sido necesario formular una proposicion.

No ha existido ni la votacion ni la proposicion, i, sin embargo, se ha acordado prorrogar esta sesion para tratar principalmente de este proyecto.

Cuando estalló la guerra en europa, segun las noticias que nos trasmitia el cable, los gobiernos de las naciones belijerantes tra- aran de acaparar la produccion de los artículos alimenticios; aquí repercutió aquello e inmediatamente se despachó una lei que prohibía la esportacion de artículos alimenticios. Por fortuna la vijencia de esa lei pasó. Vino de spues, no sé si por iniciativa del Gobierno de algun Diputado, un nuevo proyecto de lei para prohibir la esportacion de varios cereales, este proyecto duerne en el Senado despues de haberse aproado por la Cámara de Diputados. Era de esperar una época de tranquilidad en estas cosas, cuando el Gobierno nos trae un proyecto tambien de prohibicion de esportacion no ya de artículos alimenticios sino de ciertos metales.

I yo me digo: imitaciones, tristes imitaciones; mala copia de ejemplos justificados en otras partes pero no entre nosotros.

Parece que los hombres en la sociedad son como las aves: tienden a encauzarse, a unirse, a asociarse. El pensamiento busca otro pensamiento semejante, i de ahí es la influencia perniciosa i a veces beneficosa, que suelen ejercer ciertos actos o doctrinas de pais es- tranjeros en nuestro pais. ¿Quién podría criticar que un día imitáramos como imitamos el Código Civil frances, al hacer nuestro Código Civil? ¿Quién podría censurar que imitáramos como hemos pretendido imitar las bases del derecho público ingles, al constituirnos nosotros mismos, aunque seamos un pais mucho mas pequeño que Inglaterra?

Pero, al lado de estas imitaciones benéficas hai otras desventajosas, entre ellas, éste de que nosotros estamos tratando, i esto se hace con olvido absoluto de las circunstancias diferentes que hai entre lo de allá i lo de aquí.

¿Qué es la Europa en estos momentos? ¿Qué es el mundo, fuera de la América del Sur?

Una enorme conflagracion guerrera. ¿Qué son las naciones europeas, Alemania, Francia, Italia, Inglaterra? Lisa i llanamente son pais es sitiados. ¿Cuál es la primera arma de guerra? ¿Qué se hace el día de hoy? ¿En qué arma se confía mas? ¿En la bala? ¿En la nave? Nó, la mejor arma es el hombre; es la destruccion de los recursos bélicos del enemigo, es el bloqueo de la Alemania, es el bloqueo de la Inglaterra, que la una hace con los buques que navegan sobre las olas, i la otra con los submarinos.

Los pais es de Europa son, pues, plazas sitiadas.

I en plaza sitiada, ¿qué no es lícito? Para defenderse del hambre, ¿qué no puede hacer Alemania? Para defender del hambre a Inglaterra, ¿qué no hará su Gobierno? Para defenderse del hambre Francia e Italia, ¿qué no pueden hacer Italia i Francia? ¿Cómo tienen estos pais es cuidar sus metales i todo aquello que es apto para hacer las armas con que atacar al enemigo! Tal es la guerra.

I nosotros, ¿contra quién guerreamos? ¿Contra qué hambre nos defendemos? ¿Contra qué enemigo peleamos que quiera apoderarse de nuestras vituallas, de nuestras municiones, de nuestras armas? Yo no lo sé.

I ante diferencia tan enorme, que es como del cielo al infierno, nosotros queremos, sin embargo, entrar en el sistema de las naciones que están en guerra; nos consideramos plazas sitiadas, poblaciones a las cuales se va a reducir por el hambre, pais que necesita

conservar sus metales para forjar las armas con que va a defenderse de sus enemigos. Nosotros olvidamos en absoluto que tenemos leyes, que tenemos Constitucion, i que esas leyes i esa Constitucion deben considerarse ántes de presentar proyectos como este de que nos ocupamos ahora.

¿Qué es el dominio? El Código Civil lo dice. Mis honorables colegas saben mejor que yo lo que es el dominio de las cosas. Pero, es conveniente a veces refrescar los recuerdos cuando se va a conculcar la letra de la lei en algun proyecto.

Nuestro Código Civil dice: «El dominio, que se llama tambien propiedad, es el derecho real sobre una cosa corporal para gozar i disponer de ella arbitrariamente».

El dominio es un derecho no solamente al goce de la cosa, es un derecho a la disposicion de ella. Esta definicion del dominio es la definicion que podria llamarse universal en el derecho; la encontrarán mis honorables colegas en el antiguo Derecho Romano i en el Derecho Frances, que emplea casi las mismas palabras.

A este dominio, a esta propiedad se refiere nuestra Constitucion en su artículo 10. Lo que ella resguarda es este dominio, esta propiedad cuando ella dice que nadie puede ser privado de su propiedad sino por sentencia de los Tribunales de Justicia o por una declaracion de utilidad pública, previa indemnizacion.

Se refiere, pues, nuestra Constitucion a este dominio, defendido en esta forma, a lo que estaba ya defendido por el derecho cuando se hizo nuestra Constitucion: el derecho de disponer de las cosas. Yo soi dueño de mi sombrero, yo gozo de mi sombrero, lo pongo sobre mi cabeza, lo enajeno, lo vendo, lo destruyo. Hago con él, como se dice vulgarmente, lo que me da mi real gana. El metal que tengo, sea viejo o nuevo, que me pertenece a mí, que es mio, yo tengo derecho a disfrutar de ese metal, a disponer de ese metal. Tengo derecho para destruirlo, sacar ese metal del pais i hacer con él lo que me da mi real gana, siempre que no hiera derechos ajenos.

Por eso decia que este proyecto era un atentado contra el derecho; era menoscabar i limitar el dominio al privarme de disponer de estas cosas, al prohibirme sacar lo que me pertenece fuera de mi pais, venderlo fuera del territorio chileno. Esto es atentar contra este artículo de la Constitucion del Estado, que garantiza a los habitantes de la República el derecho de propiedad.

Pero se dice: aquí no se trata del dominio de las cosas, sino que se trata de una prohibicion; se trata del derecho que tiene la lei de prohibir ciertas industrias, ciertos trabajos a que se refiere el artículo 142 de la Constitucion cuando dice:

«Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibido, a ménos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interes nacional i una lei lo declare así».

Es evidente; el interes nacional; eso dice el proyecto; lo exige así i esta lei lo declara.

Pero yo me permito preguntar: ¿qué tiene que ver este artículo constitucional con eso que se dispone en el proyecto de lei? Ninguno de los miembros del Congreso Nacional, ninguno de los miembros del Gobierno pueden tener interes en tratar cuestiones de esta entidad aplicando leyes que no corresponden. ¿Afecta o nó la disposicion esa al derecho de dominio? Hai en Chile, puesto que la lei se dicta, personas que tienen fierro viejo, acero viejo. ¿A quiénes afecta esta lei? A esos, a su propiedad, a su dominio. ¿Se trata de alguna industria? Nó; se trata del dominio sobre el fierro, sobre el acero, sobre el zinc. No nos pongamos una venda sobre los ojos. ¿Qué interes tenemos nosotros los lejisladores en no verlo que está pasando? ¿Qué es lo que se pretende hacer?

El día de mañana se estancan en el pais los alcoholes, lo que puede convenir, no ya por interes económico, sino por interes social, en consecuencia se prohíbe a los particulares la venta de alcoholes.

El señor **Aldunate**.—Es el mismo caso de los metales; se prohíbe la venta de éstos para el extranjero.

El señor **Mac Iver**.—Permítame Su Señoría. Estas interrupciones no conducen a nada.

El señor **Aldunate**.—Si molestan al señor Senador, no las haré.

El señor **Mac Iver**.—No me molestan en forma alguna ni pueden perturbarme en el discurso, pero hago la observacion de que en el presente caso no conducen a nada.

Voi a hacer algunos recuerdos. En tiempo de la colonia existió en Chile el estanco del tabaco, de los naipos i de los licres como un medio de tener recursos o como contribucion.

Despues de la independencia, me parece que el año 23, se restableció o, mas bien dicho, se restablecieron estos monopolios, i se lo hizo con una gravedad suma, con la prohibicion de sembrar tabaco, i, en seguida,

con la autorizacion a los rematantes del estanco de investigar los contrabandos i abusos con el poder de la autoridad.

Aquello dió orijen a profundos desagrados populares. Se convirtió eso en arma política, i, por una circunstancia mui natural, los que tenían estos monopolios, se convirtieron tambien en una fuerza considerable de opinion. Tenian factorías en toda la República, desde el extremo norte hasta el extremo sur, desde los centros de poblacion cordillerana hasta los puertos marítimos. I de ahí nació el partido que se llamó de *los estancieros*, que tuvo no poca influencia en la política de aquellos tiempos.

Uno de los hombres que mas se endiosa en nuestro pais no era pelucon; no se formó en los sentimientos ni en las tendencias del partido pelucon: era un estancero. El partido del estanco fué uno de los elementos políticos que mas contribuyeron a la ruina del partido pipiolo. La prensa de los años 1823 a 1830 está llena de las riñas entre estancieros i no estancieros, unido aquello al pago o no pago de la deuda esterna del pais, esto es, al crédito del pais.

Entónces, ¿tendrian o no presente los constituyentes del 33 esta circunstancia? considerarian o no esa situacion cuando ellos sostenian el estanco, con propósito político o sin él, contra un partido adverso, vencido entónces pero no destruido, i que miraba aquello como una herejía política?

Puede sin duda prohibirse por lei una industria o un trabajo si es contrario al interes público, i esto lo estableció el artículo 151 de la Constitucion del 33; pero ¿qué tiene que ver esto con la esportacion del fierro viejo, del zinc o del acero? Nada, absolutamente nada.

Los jurisconsultos de mi pais no son como los romanos. En el derecho antiguo romano se encuentra mui poca imaginacion, pero sí se encuentra mucha filosofía. Los jurisconsultos chilenos, con su imaginacion exuberante, en lucha, por ejemplo, los últimos meses contra los que siembran porotos i papas, descubrieron que el artículo 142 de la Constitucion autorizaba para espropiar a los que sembraban porotos i papas, i que esa espropiacion no era tal, sino la prohibicion de ejercer una industria, impuesta por la lei i justificada por el interes nacional. Pero nosotros, los miembros del Senado de Chile, no debemos dejarnos inducir por esos jurisconsultos, debemos estudiar los negocios que se nos traen acá, debemos meditarlos, debemos recordar que si es mui útil tener fierro viejo

barato en el pais en el dia de hoy, es mucho mas útil mantener incólumes las garantías que tienen los habitantes de Chile para gozar i disponer de sus bienes.

Se ha traído tambien, aunque no de carácter jurídico: esto, se dice, lo hace la República Argentina, lo hace el Brasil, lo hace el Perú, lo hace Méjico, lo hace toda la América latina, aun cuando esos paises no están en guerra. Eso es mui cierto; lo han hecho, i puedo agregar que hasta nosotros hemos procedido así. I como en Chile somos aficionadas a personalizar las cosas, es probable que a alguno se le ocurra preguntar por qué el Senador de Atacama, que ahora toma tan a pecho la cuestion constitucional, no procedió lo mismo en 1914, por qué no alzó su voz en esta Cámara para oponerse al mensaje del Ejecutivo en que se proponia la prohibicion de esportar algunos artículos alimenticios.

Aunque sea un asunto personal, he de recordar que dejé consignada mi protesta en el Consejo de Estado. No dije nada en el Senado, no recuerdo bien por qué razon.

El señor **Walker Martínez**.—No se ha discutido todavía en el Senado ese proyecto.

El señor **Claro Solar**.—El señor Senador por Santiago se refiere al proyecto del presente año; pero el honorable Senador por Atacama no alude a este proyecto sino al que se discutió i aprobó al principio de la guerra, en 1914.

El señor **Mac Iver**.—En todo caso no hice cuestion en ese entónces porque noté que con la declaracion de guerra, con el estallido de la conflagracion europa, el terror se habia estendido hasta Chile. Me acuerdo de haber visto en aquellos dias al jefe de una casa de comercio que, aterrado i temeroso, referia que le habian rechazado un cheque por mil quinientos o dos mil quinientos pesos. Eso le pasaba a un hombre de esperiencia, a un hombre de negocios, ingles por añadidura. I yo me decia: si entre nosotros, que no somos ingleses, que somos un tanto nerviosos, se teme que sobrevenga la ruina del salitre, que acarrearía la ruina del pais, ¿cómo es posible que el Senador de Atacama vaya a asumir en la Cámara a que pertenece una actitud singular, una actitud contraria al sentimiento que domina en la jeneralidad de sus colegas i en todo el público? ¿Cómo iba a decir que las cosas no eran así, contrariando a todo el mundo? No se le podría pedir a un hombre que fuera contra la corriente, no ya de un rio, sino de un mar.

Esta fué la razon que me impulsó en 1914

a callar, a no combatir el proyecto. Pero en la actualidad, cuando hemos llegado a una época de relativa tranquilidad, la situación no es la misma, i bien se puede estudiar i discutir. Dícese, pues, que si en el Brasil, en el Perú, en Méjico, en la República Arjentina i en otras naciones americanas se prohíbe la esportación del trigo, de la harina, del ganado en pié, bien podemos nosotros tambien impedir que se esporten tales o cuales artículos, para que no escaseen i encarezcan en nuestro país. No conozco mucho la legislación de aquellos pueblos, pero algo conozco siquiera la constitución arjentina, que en mucho se parece a la nuestra, porque su autor estaba mui al corriente de nuestras instituciones i leyes políticas, i sé que la constitución de aquella república vecina es análoga a la de Chile respecto del punto que ahora nos ocupa. Pero no debe perderse de vista que aparte de las disposiciones escritas en el código fundamental i en las leyes secundarias, hai que tomar en cuenta el derecho no escrito, o sean los sentimientos, ideas i hábitos encarnados en cada pueblo, i las prescripciones de este derecho no escrito se cumplen tanto o mas que las del derecho escrito. De aquí que puedan existir, como es indudable que existen, grandes diferencias entre otras repúblicas americanas i la nuestra.

Lo que allá es nimio i hasta cierto punto lícito, aquí es un delito constitucional, un atentado. Que se tome preso a un individuo en las sierras del Perú, sin guardarse las formas legales, no sé si sublevaria la opinión de los peruanos. En cambio, si en Chile se toma preso a un habitante con burla de las garantías legales, el caso es grave i llama la atención. Puede en el otro lado de la cordillera resolverse un conflicto entre el Presidente de la República i el Congreso Nacional de una manera mui sencilla: el Presidente de la República prescinde del Congreso Nacional i manda rejir los presupuestos de un año para el año siguiente, por un simple decreto. Pero en Chile no pasan así las cosas. ¿Recuerdan mis honorables colegas cuál fué la consecuencia de una conducta semejante en nuestro país en 1891? Las disposiciones constitucionales eran las mismas en uno i otro país; sin embargo, allá se mantuvo la paz, i aquí se produjo una tremenda guerra civil que costó rios de sangre. Se habló allá de cierta clase de medidas para mantener el crédito, echando mano de fondos que tienen un objeto determinado; allá podrá pasar eso, pero aquí ¡quién sabe! El terreno es escabroso, i

me veo mui atado para esplayar mis ideas en esta materia.

I bien, señor, ¿es lo mismo aquí que allá? ¿Podemos nosotros tomar ejemplo en lo que respecta a disposiciones constitucionales, de lo que pasa en otros países americanos? Me parece que no debemos hacerlo. Debemos tratar de conservar la superioridad que tuvimos ántes; yo deseo que la mantengamos, ya que hemos perdido en otras cosas. Esa inferioridad está en el sentimiento, en la idea del derecho que nosotros nos hemos formado. Mi jeneración se ha formado, se ha mantenido en el cumplimiento del derecho i yo quiero que en mi país se siga respetando el derecho. Esta es la única manera de mantener el verdadero órden social i de evitar que a los ciudadanos se les convierta en cosas.

¿Qué pretexto hai para no respetar el derecho en nuestro país? ¿Sucede aquí algo de lo que ocurre en Europa?

Allá se trata de salvar a los pueblos del hambre i de la derrota, i por esto toda medida se justifica. Pero aquí ¿padece hambre el pueblo? Pero si hubiéramos llegado a este extremo, habria que ver tambien que el pueblo no come fierro ni zinc. Se me observará que en Europa no solo se prohíbe esportar los alimentos, sino tambien los metales: es verdad, pero en Europa necesitan los metales para fabricar las armas i municiones indispensables para hacer frente al enemigo. ¿Se halla Chile en este caso? ¿De qué se trata entre nosotros? Lisa i llanamente de tener mas barato el fierro viejo. ¿Por qué se esporta el fierro viejo? Si vale veinte centavos en Chile i los mismos veinte en la Arjentina, ¿se esportará? Indudablemente que nó, ¿Por qué se esporta, entónces? Porque se paga mas caro allá que aquí. Si el consumidor de aquí paga un precio equivalente al de allá, o algo ménos, porque tiene que descontarse el costo del transporte, indudablemente el fierro no se va, el fierro se queda en el país.

Entónces, ¿qué objeto tiene este proyecto, que en una forma tan sencilla atenta contra el derecho de propiedad? El objeto que tiene, lo repito, es que esté mas barato el fierro, i para esto queremos infringir la Constitución. Alzense los precios, paguen mas los consumidores chilenos, i el fierro no se irá. A esto queda reducida la cuestión, i me parece que estas cosas son de una evidencia que se impone.

I bien, señor Presidente, ¿son aceptables estos procedimientos? Aun prescindiendo de que son prohibidos por la Constitución ¿seri aceptable, seria conveniente dictar leyes qu

lastiman el derecho de propiedad de los unos para que los otros puedan obtener un artículo de comercio a precio reducido? ¿Es conveniente introducir al Estado en las relaciones de ciudadano a ciudadano, favoreciendo a uno en perjuicio de otro? Dígalo el Senado.

La situación nuestra, mírese como se mire, es mui distinta de la situación europea; lo que allá se hace por necesidad i con razón, aquí intentamos hacerlo sin necesidad ni razón alguna. Esto es ya el placer de la imitación llevado hasta los límites mas estrechos.

Me permitirá el Honorable Senado que agregue algunas consideraciones más.

Si era necesario para mantener el fierro viejo entre nosotros dictar una disposición especial, por no bastar las leyes comunes, ¿por qué no se ocurre mas bien a un fuerte impuesto sobre la esportación? El señor Senador por O'Higgins habló algo sobre esta medida del impuesto prohibitivo, i Su Señoría la rechazaba porque seria un inero dis-

fraz, una falta de franqueza que no puede aceptar.

Sin embargo, yo me esplicaria el impuesto elevado, en primer lugar porque no es un disfraz, i en seguida porque ese es el camino constitucional, el camino del derecho; el otro es un camino inconstitucional. ¿Por qué no se puede establecer el impuesto con fines de utilidad pública, de bien jeneral? ¿No tratamos de imponerlo nosotros sobre el mineral de fierro? ¿Cuál es el motivo? Uno mui sencillo: que el mineral no se beneficia en el pais sino que se vende i esporta como materia prima. El fin del proyectado impuesto no es adquirir rentas; el fin es económico en cierto sentido, es aumentar el trabajo i la riqueza, es aprovechar mejor para el pais los minerales de fierro, beneficiándolos aquí. Esto es permitido hacerlo dentro de nuestra Constitución, i de ningun modo puede considerarse ese impuesto como un disfraz.

El señor Charne (Presidente).— Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levanto la sesion.

